



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

450 .  
17 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2366 de fecha 5 de septiembre de 2014 se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S identificada con Nit. No. 800.102.159-2 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir de dos pozos profundos existentes en el predio San Antonio sobre las coordenadas N10°56'38.24" – W74°13'14.76" (pozo riego San Antonio) y N10°56'56.66" – W74°12'78.10" (pozo riego lote Santana) ubicado en el sector La Aguja, Corregimiento de Río Frío, del Municipio Zona Bananera con caudal de 46,3 lps, para uso de riego de banano para pozo 1: 23.15 lps y pozo 2: 23.15lps.

Que con radicados internos No 5601, 7896 y 7681 de 2019 la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S en calidad de propietaria del predio presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para uso de riego de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas subterráneas y el recibo de caja No. 3460 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 2056 de fecha 18 de noviembre de 2019, la solicitud presentada y fue remitida a la Ingeniera Angélica Rodríguez Orduz para que realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.11959 de fecha 16 de diciembre de 2019 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2019, realizado por la funcionaria adscrita la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

#### 1. LOCALIZACIÓN

*La finca San Antonio se encuentra ubicado en la cuenca media baja del Río Frío de, sobre las coordenadas 10°56'46.98"N 74°13'6.88"O, las cuales correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.*



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

450  
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"



## 2. VISITA DE CAMPO

De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la Finca San Antonio, la visita fue realizada el 19 de diciembre 2019. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías de los pozos objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos.

- **Área Cultivada:** 150 Ha.
- **Tipo de cultivo:** Banano
- **Uso del Agua**

El agua aprovechada de la fuente subterránea en los Pozos 2 y 3 de la Finca San Antonio tiene como fin el riego del sembrado de banano. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bombas sumergibles de eje vertical eléctricas, que bombean hasta el reservorio de la finca y de allí al sistema de aspersión que va a cada uno de los lotes de plantación de banano en los que se divide la finca.

### - Características de los pozos

Los dos pozos objeto de solicitud de renovación de concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran perfecto estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de los mismos y las respectivas pruebas de bombeo, las características de cada pozo son las siguientes:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

450

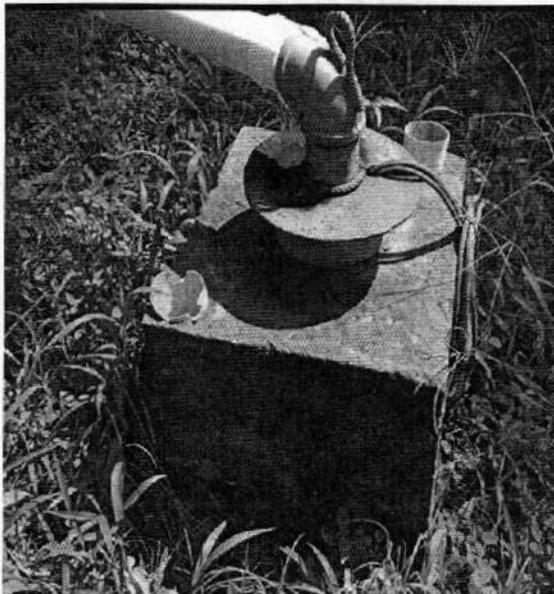
**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

17 FEB 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24” – W 74°13'14.76” (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66” – W 74°12'38.10” (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”**

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR			
POZO	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE MOTOR	EQUIPO DE MEDICIÓN
No. 2	Profundidad = 85 m	Eléctrico 8 Hp	SI
	Diámetro = 14"		
No. 3	Profundidad = 76 m	Eléctrico 8 Hp	SI
	Diámetro = 16"		

**Pozo 2. Coordenadas: N 10°56'37.80" O 74°13'15.97"**



**Pozo 3 Coordenadas: N 10°56'56.66"- O 74°12'38.10" se corrigieron coordenadas**



1700-37

RESOLUCION N° 1450  
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"



(...)

#### - DIAGNOSTICO

##### **Riesgo sobre la oferta hídrica**

El Río Frío, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta, es la Fuente superficial sobre la cual La Finca San Antonio se abastece a través del Distrito de Riego ASORIOFRÍO, el que hasta la fecha ha venido prestando el servicio normalmente en términos generales. ASORIOFRÍO cuenta con una concesión de aprovechamiento de agua superficial sobre la Corriente del Río Frío, otorgada por CORPAMAG. Dado que dicha concesión, responde a un estudio de disponibilidad del recurso por parte de la Corporación, se entiende que, en términos generales, el riesgo de desabastecimiento es bajo. Sin embargo, debido a los fenómenos de variabilidad climática que sufre el planeta y en especial en la zona objeto de análisis, durante los períodos de estiaje de años afectados por el Fenómeno del Niño, se presenta en la zona desabastecimiento del recurso hídrico superficial.

Como consecuencia de lo anteriormente comentado, la Corporación se ha visto en la necesidad de regular las concesiones durante las épocas críticas, asignando turnos de aprovechamiento del recurso hídrico superficial a los diferentes concesionarios existentes sobre el Río Frío.

Esta situación, constituye un riesgo real de desabastecimiento para la Finca San Antonio, razón por la cual, se ha tenido que desarrollar una estrategia de contingencia, que permita satisfacer las necesidades hídricas de la finca, mediante la utilización de la fuente subterránea. En este orden de ideas, se ha construido un total de 3 pozos profundo, que no se opera de manera normal para abastecimiento del sistema, pero que se construyeron



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

450  
17 FEB. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"**

*previando nuevos desabastecimientos en la fuente superficial. Estos pozos, cuentan con concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, otorgada por Corpamag.*

(...)

**- PLAN DE ACCIÓN PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA**

*Además del balance realizado de acuerdo a la disponibilidad del recurso se presentan el plan de acción para el ahorro y uso eficiente del agua, En el cual se plantea medidas de ahorro dentro de las cuales se destacan:*

- Colocar medidores, se podrá usar como alternativas, la instalación de válvulas con cierre hermético para realizar ahí aforos volumétricos y conseguir así registro del caudal.
- Implementación y dotación de dispositivos economizadores de agua.(Grifos e inodoros).
- Reusó y Reciclaje del agua (considerando la calidad).
- Promoción de cambio de hábitos y diseño de campañas comunitarias para promoción de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Aprovechamiento de aguas lluvias.
- Programas de protección y conservación de fuentes hídricas.

**3. PERJUICIOS A TERCEROS**

*No se prevén perjuicios a terceros ya que estas aguas se vienen utilizando desde hace aproximadamente 20 años sin que se hayan presentado inconvenientes de interferencia por el agua subterránea del acuífero de la zona tratada, entre pozos de la región.*

**4. IMPACTO AMBIENTAL**

*De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca San Antonio, se observa que la explotación del acuífero se minimiza y es utilizado como fuente de abastecimiento secundaria, disminuyendo la presión sobre el acuífero.*

**5. CONCEPTO**

*De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas subterráneas de los dos pozos existentes en el predio San Antonio, sobre las coordenadas : N 10°56'38.24" O 74°13'14.76" y N 10°56'56.66"- O 74°12'38.10" a nombre de la AGROPECUARIA SAN GABRIEL, en caudal de 46.3 l/s (23.15 l/s para cada pozo), para beneficio del predio San Antonio en el cultivo de Banano, por una vigencia de 5 años.*



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

1450  
FEB 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”**

*Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el concepto técnico favorable de fecha 20 de diciembre de 2019 citado líneas arriba, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS a partir de dos pozos solicitada por la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, a beneficio del predio SAN ANTONIO; con un caudal de 46,3 lps para uso de riego de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentada por la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S identificada con Nit. No. 800.102.159-2 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir dos pozos profundos existentes en el predio San Antonio sobre las coordenadas N10°56'38.24" – W74°13'14.76" (pozo 1 riego San Antonio) y N10°56'56.66" – W74°12'78.10" (pozo 2 riego lote santana) ubicado en el sector La Aguja, Corregimiento de Río Frío, del Municipio Zona Bananera con caudal de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

450

17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

46,3 lps, para uso de riego de banano, pozo 1: 23.15 lps y pozo 2: 23.15lps. teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Mantener en buen estado el medido de caudal en equipos de bombeo, a fin de que la facturación se realice de acuerdo al consumo real del volumen utilizado.
6. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
8. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
9. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
10. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
11. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la Resolución 322 de 2002 expedida por esta Corporación por medio de la cual se prohíbe la instalación de trinchos y/o



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

450  
17 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”**

construcción de cualquier obra hidráulica que obstruya el cauce natural de la quebrada Orihueca.

12. Iniciar el trámite de concesión del pozo que el predio con capacidad máxima de explotación de 50 l/s. El cual es usado como medida de contingencia durante años afectados por el fenómeno del niño

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Admítase el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- por cumplir con los requisitos requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 20 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

450

17 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DE DOS POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN EL PREDIO SAN ANTONIO SOBRE LAS COORDENADAS N10°56'38.24" – W 74°13'14.76" (POZO RIEGO SAN ANTONIO) Y N10°56'56.66" – W 74°12'38.10" (POZO RIEGO LOTE SANTANA) UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 46,3 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Karen Bozón  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 1636

05 MAR. 2020

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los 05 días del mes de MAR del año 2020 se notifica personalmente al señor(a) KELIS NAVARRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.633.116 expedida en BOGOTÁ en su condición de PROCURADOR, el contenido de la Resolución No. 450 De fecha 17 febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c. 12.633.116

c. c. 12-582416

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

A vertical column of small, faint handwritten marks or characters along the right edge of the page.